



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza el modelo de Escuela Nueva a la sede **CAMPO ALEGRE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un

"Por la cual se autoriza el modelo de Escuela Nueva a la sede **CAMPO ALEGRE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER (DANE: 105736000039)** del Municipio de Segovia ha prestado el servicio público educativo amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, por la cual se fusionaron unos establecimientos educativos (Liceo Liborio Bataller, Escuela Urbana José Antonio Galán, Escuela Urbana San Mateo, Escuela Rural Campo Alegre, constituyendo una sola Institución Educativa que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER**) y se concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2003 a la Institución Educativa Liborio Bataller y le autorizó para que en la misma se impartiera educación formal en los niveles de preescolar, educación básica primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); secundaria (grados sexto, séptimo, octavo y noveno) y el nivel de educación media académica (grados diez y once) bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna y sabatina dominical, de propiedad del Municipio de Segovia.
- Resolución Departamental N° 7945 del 15 de julio de 2005, por la cual se modificó el artículo segundo de la Resolución Departamental N° 0684 del 4 de febrero de 2003, el cual quedó así: *"Conceder reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2003, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER, del Municipio de Segovia y autorizarla para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de educación preescolar, básica primaria (grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°); básica secundaria (grados 6°, 7°, 8° y 9°) y el nivel de educación media académica (grados 10° y 11°); educación formal de adultos en los niveles de básica, ciclo primaria (CLEI 1 y 2); ciclo secundaria (CLEI 3 y 4) y educación media académica (CLEI 5 y 6), a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), modalidad presencial (Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados no admiten semestralización por grados), y bajo una sola administración. Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A, jornada diurna, nocturna y sabatina dominical, de propiedad del Municipio de Segovia".*
- Resolución Departamental S201500286895 del 1 de julio de 2015, por la cual se aclararon las jornadas y los modelos a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia.
- Resolución Departamental S2017060001785 del 27 de enero de 2017, por la cual se anexaron las sedes SANTA ISABEL DE AMARA (DANE: 205736000556), CUTURÚ MEDIO (DANE: 205736000629), ARENALES (DANE: 205736001641), SAN JOSÉ DEL PESCADO (DANE: 205736001587), LAS GUAGUAS (DANE: No registra), HELECHALES DOS (DANE: No registra), LA CHINITA (DANE: No registra), KOREA ALTA (DANE: No Registra) y CUTURÚ BAJO (DANE: No registra) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia.
- La Resolución Departamental S2018060361219 del 25 de septiembre de 2018 registró los códigos DANE de las sedes CUTURÚ ABAJO (DANE: 205736800005), LAS GUAGUAS (DANE: 205736800013), HELECHALES DOS (DANE: 205736800021), LA CHINITA (DANE: 205736800030) y KOREA ALTA (DANE: 205736800048) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

"Por la cual se autoriza el modelo de Escuela Nueva a la sede **CAMPO ALEGRE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

- La Resolución Departamental S2018060369803 del 24 de noviembre de 2018 clausuró la sede **SAN JOSÉ DEL PESCADO** (DANE: 205736001587) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia.
- La Resolución Departamental S2019060361411 del 26 de noviembre de 2019 clausuró la sede **C.E.R. CUTURÚ ABAJO** (DANE: 205736800005) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia.
- La Resolución Departamental S2021060004036 del 18 de febrero de 2021 clausuró la sede **LA CHINITA** (DANE: 205736800030) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia.
- La Resolución Departamental S2021060005542 del 8 de marzo de 2021 anexa la sede **la PÓ** (DANE: 205736000467) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia.

Ahora bien, con Radicado N° 2021020015488 del 6 de abril de 2021, la Dirección de permanencia escolar emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita: *"Asunto: **habilitación modelo Escuela Nueva en la IE LIBORIO BATALLER - SEDE IER CAMPO ALEGRE... del Municipio de Segovia viene prestando sus servicios bajo el modelo de educación tradicional, preescolar básica , media académica, en todos los grados. En desarrollo de la reorganización de establecimientos educativos, a la sede IER CAMPO ALEGRE no se le habilitó el modelo Escuela Nueva, dado que venía trabajando con modalidad tradicional. De acuerdo con lo anterior, por solicitud de la administración municipal y debido a baja disminución de matrícula, le solicito incluir el modelo educativo "Escuela Nueva", en la sede IER CAMPO ALEGRE de la IER LIBORIO BATALLER, con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio a los estudiantes residentes en la vereda Campo Alegre"***.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se autoriza el modelo de escuela nueva a una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia-Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar, a partir de la ejecutoria del presente acto, el modelo de Escuela Nueva a la sede **CAMPO ALEGRE** (DANE: 205736000505), ubicada en la Vereda Campo Alegre del Municipio de Segovia, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya el modelo de Escuela Nueva, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

"Por la cual se autoriza el modelo de Escuela Nueva a la sede **CAMPO ALEGRE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER** del Municipio de Segovia - Antioquia"

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

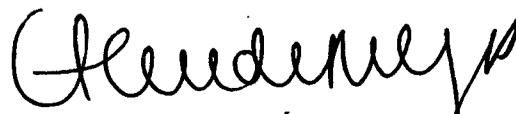
**ARTÍCULO 3°.** En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

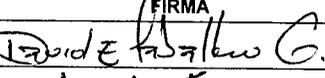
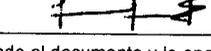
**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER del Municipio de Segovia - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Segovia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		13/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		13/04/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.